

DECRETO N° 3 461
TEMUCO,
09 AGO. 2013

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de julio de 2013.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



1. Apruébese contrato: "Servicio de Aseo para inmuebles municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 31 de julio de 2013.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales fijados para cada Línea adjudicada, sumas que se imputarán a la Cuenta número 22.08.001 del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2013.

3. El servicio comenzó a prestarse el día 03 de junio de 2013 y su vigencia se extenderá por el término de 2 años contados desde esa fecha.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

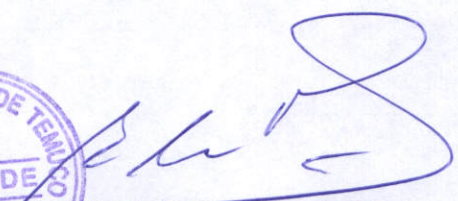

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Alfredina Arriagada Muñoz
- Oficina de Partes




EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5622/2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATACIÓN SERVICIO ASEO PARA INMUEBLES DE USO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ

&Arriagada1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta y uno** de Julio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la Comuna de Padre

Las Casas, calle

ambos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y uno de fecha veintiocho de enero de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ocho del año dos mil trece: "Contratación Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal". Por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha veintiséis de abril del año dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número Uno, Dos, Tres, Cinco, Siete, Diez, Quince y Dieciséis fueron adjudicadas a la Prestadora Eulen Chile S.A. Por Decreto Alcaldicio número trescientos nueve de fecha tres de mayo de dos mil trece, con motivo de la notificación de la Dirección de Compras Públicas, en la que consta que Eulen Chile S.A. no aceptó la orden de compra electrónica número mil seiscientos cincuenta y ocho guión novecientos treinta y ocho guión SE trece , mediante la cual se requería el inicio los servicios, se dejó sin efecto la adjudicación efectuada por Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y dos de fecha veintiséis de abril de dos mil trece. Los documentos mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. Conforme a lo expuesto precedentemente, y según facultan las normas contenidas en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas y su Reglamento, mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha treinta de mayo de dos mil trece la Municipalidad de Temuco readjudicó las Líneas adjudicadas a Eulen Chile S.A. (singularizadas en la cláusula primera), a la Prestadora doña Alfredina Del Carmen Arriagada Muñoz. **SEGUNDA. OBJETO:** Conforme a los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



antecedentes expuestos en la cláusula precedente, en este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz, quien por su parte acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para inmuebles de uso municipal, específicamente las Líneas número Uno: Edificio Consistorial; Dos: Edificio Dideco; Tres: Edificio Bello; Cinco: Edificio Juzgados de Policía Local; Siete: Galería de Arte; Diez: Centro Recreacional Los Confines; Quince: Bulnes número trescientos cuarenta y cinco (tercer piso); y Dieciséis: León Gallo, de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil trece. Del mismo modo, y conforme dispone Certificado emitido por la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco, en su calidad de Unidad Técnica de la licitación, durante el mes de mayo de dos mil trece, los comparecientes acuerdan la incorporación a los servicios contratados del inmueble ubicado en calle Bilbao número setecientos treinta y ocho de Temuco. **TERCERA:** Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento se desarrollarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ocho del año dos mil trece. **CUARTA.** El presente contrato tiene por objeto la garantizar la limpieza y pulcritud de todas las dependencias de los edificios de uso municipal, considerando accesos, hall de accesos, salas de audiencia, salas de espera, pasillos, oficinas, bodegas, baños, cocinas, casinos, estacionamientos, ascensores, vidrios, cortinas o persianas, pisos, muros, artefactos eléctricos y electrónicos, (monitores de computadores, televisores etcétera), artefactos decorativos entre otros. El servicio comprende además el aseo de los accesos comunes de cada edificio, tales escaleras, pasillos, rejas perimetrales, veredas etc. **QUINTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores mensuales

expresados en Unidades de Fomento (U.F): Por la Línea número Uno la suma de ciento treinta y uno coma sesenta y ocho. Por la Línea número Dos la suma de ochenta y seis coma tres. Por la Línea número Tres la suma de sesenta y ocho coma cero cuatro. Por la Línea número Cinco la suma de diecisiete coma ochenta y nueve. Por la Línea número Siete la suma de veintiuna coma ochenta y nueve. Por la Línea número Diez la suma de diez coma noventa y dos. Por la Línea número Quince la suma de doce coma ochenta y tres. Por la Línea número Dieciséis la suma de treinta coma cero ocho. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. Por la incorporación del inmueble ubicado en calle Bilbao número setecientos treinta y ocho de Temuco la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de doce coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de el(la) Jefe del Departamento de Gestión Administrativa de la Municipalidad de Temuco y del Administrador(a) de cada recinto municipal; y al cual se deberá acompañar un informe de los servicios prestados. A la factura deberán adjuntarse asimismo las liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores, comprobantes de pago de sus cotizaciones previsionales y de accidentes del trabajo. El pago del servicio se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro los diez días siguientes a la recepción de la factura. No obstante, el pago de la primera y/o última factura será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, cuando esto no corresponda a un mes (treinta días). **SÉPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco seis seis ocho uno siete cuatro del Banco Estado por la suma de cuatrocientas cincuenta y nueve coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil quince. **OCTAVA. MULTAS.** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y carácter de infracción establecido en el mencionado artículo. Las multas serán aplicadas administrativamente, mediante la dictación de Decreto Alcaldicio y serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que haya ocurrido la falta. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzó a regir el día tres de junio de dos mil trece y su vigencia se extenderá por el término de dos años contados desde esa fecha, término que será renovable por igual periodo. No obstante lo anterior, se deja constancia que el servicio de aseo respecto del inmueble ubicado en calle Bilbao número setecientos treinta y ocho de Temuco comenzó a prestarse a contar de la fecha del envío de la orden de compra a la Prestadora y su vigencia se extenderá hasta el término del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de

abril de dos mil trece. **DÉCIMA SEGUNDA.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA TERCERA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA.** La

personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA QUINTA:**

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil seiscientos veintidós.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 AGO 2013

